



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 66, fracción I, incisos c) e i), 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo éste último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que el artículo 66, fracción I, incisos c) e i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento.

VI. Que el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.

VII. Que el crecimiento que ha experimentado el Municipio de Tulum en los últimos años impulsado principalmente por las obras estratégicas que en el mismo se desarrollaron, el incremento del turismo y el consecuente desarrollo urbano, si bien representa oportunidades, también conlleva desafíos importantes. Por ello, la administración pública municipal requiere de reorganizarse para adaptarse a las nuevas circunstancias, que permita dar respuesta más efectiva a las actuales demandas de la ciudadanía y mejorar las condiciones del bienestar.

VIII. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de fecha 21 de marzo de 2022 se aprobó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 3 de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual requiere ser modificado con la finalidad de reestructurar la administración pública municipal para el ejercicio de las facultades y obligaciones que tiene conferido este Municipio.

IX. La presente iniciativa pretende la reorganización de la Administración Pública del Municipio, para mejorar la estructura y funciones de áreas de suma importancia para su desarrollo, la reestructura se plantea en las áreas de Secretaría General, Oficina de Presidencia, Salud, Educación, Deporte, Juventud, Turismo y Desarrollo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Económico, que permita una mayor eficiencia y efectividad en el quehacer público. La reestructura busca una mejor asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la atención de las necesidades de la población.

- X. Por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo que fue publicado el 3 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, en fecha 3 de junio de 2022, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 12 de julio de 2023; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforma: el artículo 20; fracciones XI, XIII y XIV del artículo 26; fracciones XXIX y XXXVIII del artículo 30; fracción VII del artículo 31; fracción XIX del artículo 38; fracción III del artículo 39; fracciones I, II, VI, VII, XXI, XXIV y XXV del artículo 49; se modifica la denominación de la Sección Decimoprimerera; el primer párrafo y las fracciones I, II, V, X, XI, XII, XIII y XV del artículo 51; primer párrafo y fracciones II y III del artículo 52; y se modifica la denominación de la Sección Decimotercera; **Se adiciona:** las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 26 y se recorren las fracciones XIII y XIV para pasar a ser las fracciones XVII y XVIII respectivamente; las fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 30, y se recorre la fracción XXXVIII para pasar a la fracción XLII; fracción VIII y IX del artículo 31, y se recorre la fracción VII para pasar a la fracción IX; fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 38, y se recorre la fracción XIX para pasar a la fracción XXX; artículo 54bis; 54Ter; la Sección Decimacuarta; artículo 54 Quáter; artículo 54 Quinquies; Sección Decimoquinta; artículo 54 Sexies; artículo 54 Septies; Sección Decimosexta; artículo 54 Octies; artículo 54 Nonies; y se recorre la Sección Decimotercera para pasar a ser la Sección Decimoséptima; **Se deroga:** la fracción V del artículo 39; fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 49; fracciones II, III, IV y VI del artículo 50; fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 51; fracciones IV y V del artículo 52; fracción II del artículo 78, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:



TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

...

Artículo 20. Las Dependencias establecerán sus correspondientes servicios de apoyo jurídico y administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije la o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA

...

Artículo 26. ...

I. a la X. ...

XI. Dirección General de Turismo;

XII. ...

XIII. Dirección General de Salud;

XIV. Dirección General de Educación;

XV. Dirección General de Deporte y Juventud;

XVI. Dirección General de Desarrollo Económico;

XVII. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y

XVIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Sección Primera
De la Secretaría General del Ayuntamiento

Artículo 30. ...

I. a la XXVIII. ...

XXIX. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos que conforme al ámbito de su competencia le correspondan; así como los planes, programas y política sobre transporte terrestre de pasajeros y servicios auxiliares a cargo del sector público o privado;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

XXX. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Promover el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana, Comités vecinales y consejo consultivo ciudadano en los términos de la Ley de los Municipios, Ley de Participación Ciudadana del Estado, el reglamento respectivo y los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXXIX. Promover, procurar y fomentar la participación y colaboración ciudadana del Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables;

XL. Coordinar las acciones entre las Dependencias y las unidades administrativas competentes de la Administración Pública Municipal para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;

XLI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de las políticas y acciones para su protección y fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;

XLII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 31. ...

I. a la VI. ...

VII. Dirección de Atención Ciudadana;

VIII. Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y

IX. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Sección Quinta De la Dirección General de la Oficina de Presidencia

Artículo 38. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Formular y conducir la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

XX. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de Desarrollo Social, así como coadyuvar al desarrollo regional integral y sustentable;

XXI. Formular y gestionar estudios, proyectos, convenios y programas con la federación, estado, municipios y órganos autónomos locales, con la finalidad de generar condiciones de Desarrollo Social, considerando los requerimientos de infraestructura y servicios de tipo social del Municipio;

XXII. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales relacionados con el Desarrollo Social del Municipio, formando parte en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como darle seguimiento y vigilar su cumplimiento en aquellos en los que el Municipio deba intervenir o participar;

XXIII. Diseñar y dar seguimiento a los programas sociales que se implementen en el Municipio, para la atención de grupos específicos y sectores de la sociedad, debiendo coordinarse con la Federación y el Estado;

XXIV. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones que se deriven en materia de desarrollo social y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;

XXV. Coordinar e integrar el padrón municipal con programas de desarrollo social y beneficiarios del Municipio, procurando mantener su debida actualización;

XXVI. Reservar y asegurar privacidad de la información personal de las y los beneficiarios, de los programas Federales y Municipales, garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y las leyes aplicables a la materia;

XXVII. Promover la realización de estudios para determinar la viabilidad de los proyectos sobre problemas sociales de marginación, vulnerabilidad y pobreza específicos del Municipio;

XXVIII. Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de las zonas de atención prioritaria, de los sectores sociales más desprotegidos en las áreas rurales, así como de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las Dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal correspondientes y con la participación de los sectores social y privado;

XXIX. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en su representación con las dependencias y entidades Federales y Estatales en materia de Desarrollo Social, y

XXX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 39. ...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

- I. a la II. ...
- III. Dirección de Comunicación Social y Eventos;
- IV. ...
- V. Derogada.
- VI. ...

Sección Décima
De la Dirección General de Bienestar

Artículo 49. ...

- I. Formular y conducir la política general para fortalecer el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la ciudadanía, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de su competencia;
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones que se deriven en materia de bienestar, cultura e igualdad de género y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
- VII. Coordinar y dirigir los programas de cultura, recreación e igual de género que estén a cargo del Ayuntamiento;
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. ...
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

XV. Derogada.

XVI. ...

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada

XXI. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en su representación con las dependencias y entidades Federales y Estatales en materia de su competencia;

XXII. a la XXIII. ...

XXIV. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia competencia de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas, supervisando su oportuna y correcta ejecución;

XXV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal en materia de bienestar;

XXVI. ...

Artículo 50. ...

I. ...

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. ...

VI. Derogada.

...

**Sección Decimoprimer
De la Dirección General de Turismo**

Artículo 51. La o el titular de la Dirección General de Turismo en el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las funciones siguientes:

I. Regular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas de promoción turística;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

II. Elaborar planes y proyectos en materia de promoción turística generando los lineamientos y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura;

III. ...

IV. Derogada.

V. Asesorar en materia de desarrollo turístico, tanto a las dependencias y entidades de sector público como al privado, con observancia a las disposiciones en materia de inclusión laboral y perspectiva de género;

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Integrar programas de participación social que asegure la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal y los programas sectoriales para el fomento del turismo, incorporando la perspectiva de género;

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes la realización de ferias, exposiciones y congresos de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades turísticas;

XII. Diseñar en colaboración con las autoridades competentes, los eventos y acciones de promoción turística conforme a las leyes aplicables a la materia;

XIII. Fomentar el desarrollo turístico con la participación de las dependencias públicas federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado a través de programas específicos en la materia;

XIV. ...

XV. Promover el desarrollo de la infraestructura turística, estimulando la participación de los sectores de la población involucrada, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;

XVI. a la XXI. ...

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. Derogada.

XXVI. Derogada.



XXVII. a la XXX. ...

Artículo 52. La Dirección General de Turismo para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
- II. Dirección de Promoción Turística;
- III. Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género;
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- ...

**Sección Decimotercera
De la Dirección General de Salud**

Artículo 54 Bis. La o el titular de la Dirección General de Salud en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política general de los servicios de salud en el Municipio, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de salud;
- III. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones en materia salud, y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
- IV. Coordinar y dirigir los programas de salud que estén a cargo del Ayuntamiento;
- V. Desarrollar programas, proyectos y acciones de salud pública acordes con los sistemas nacional y estatal de salud;
- VI. Participar en coordinación con las dependencias federal y estatal respectivas, en campañas de prevención de enfermedades de la población del Municipio;
- VII. Promover la conservación de un ambiente saludable que permita la prevención de enfermedades a través de eliminación en el medio ambiente de factores de riesgo, desencadenantes, precipitantes o multiplicadores;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

VIII. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en su representación con las dependencias y entidades Federales y Estatales en materia de Salud;

IX. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;

X. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;

XI. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia de Salud de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas que permitan mejorar el acceso a la salud de los habitantes del Municipio, en concordancia con los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, supervisando su oportuna y correcta ejecución;

XII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de salud, y

XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 54 Ter. La Dirección General de Salud para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Salud;
 - a). Coordinación Administrativa;
 - b). Unidad Jurídica;
 - c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica;
- III. Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios;
- IV. Dirección de Centros de Salud, y
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se registrarán.

**Sección Decimocuarta
De la Dirección General Educación**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Artículo 54 Quáter. La o el titular de la Dirección General de Educación en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política de educación en el Municipio, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para ejecución de los planes y programas en materia de educación en el Municipio;
- III. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones en materia de educación en el Municipio, así como aquellos que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
- IV. Formular acciones en materia de educación conforme al ámbito de su competencia;
- V. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- VI. Coordinar programas para la entrega de becas y útiles escolares;
- VII. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;
- VIII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;
- IX. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia de educación de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas que permitan mejorar la educación en el Municipio, supervisando su oportuna y correcta ejecución;
- X. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia educación; y
- XI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 54 Quinquies. La Dirección General de Educación para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Despacho de la Dirección General de Educación;

a). Coordinación Administrativa;

b). Unidad Jurídica;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Enlace Educativo;
- III. Dirección de Becas;
- IV. Dirección de Bibliotecas, y
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se regirán.

Sección Decimoquinta De la Dirección General de Juventud y Deporte

Artículo 54 Sexies. La o el titular de la Dirección General de Juventud y Deporte en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política en materia de juventud y deporte en el Municipio, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para ejecución de los planes y programas en materia de juventud y deporte en el Municipio;
- III. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones en materia de juventud y deporte en el Municipio, así como aquellos que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
- IV. Coordinar y dirigir los programas que propicien el desarrollo integral de la juventud y promueva el deporte en el Municipio;
- V. Promover programas de capacitación para los jóvenes;
- VI. Promover espacios y eventos que permitan la atención de la problemática en la juventud;
- VII. Promover acciones que incentiven el emprendimiento y empoderamiento de la juventud.
- VIII. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población del Municipio de Tulum;
- IX. Administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

X. Promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública;

XI. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;

XII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;

XIII. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia de juventud y deporte de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas que permitan mejorar el desarrollo integral de la juventud y promueva el deporte en el Municipio, supervisando su oportuna y correcta ejecución;

XIV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de juventud y deporte, y

XV. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 54 Septies. La Dirección General de Juventud y Deporte para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Despacho de la Dirección General de Juventud y Deporte;

a). Coordinación Administrativa;

b). Unidad Jurídica;

c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;

II. Dirección de Deporte;

III. Dirección de Juventud, y

IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se regirán.

Sección Decimosexta
De la Dirección General de Desarrollo Económico



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Artículo 54 Octies. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico en el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las funciones siguientes:

- I. Regular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas de promoción y fomento en materia de comercio y servicios, así como estrategias para impulsar las acciones de crecimiento y competitividad regional, promoviendo la participación de inversión privada o pública, nacional o extranjera en el ramo de su competencia;
- II. Elaborar planes y proyectos en materia de desarrollo municipal y fomento de la competitividad económica, generando los lineamientos y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura económica;
- III. Proponer y gestionar convenios de colaboración o acuerdos en la materia de su competencia con los organismos del sector del orden Federal y Estatal;
- IV. Conducir en coordinación con las Dependencias y unidades administrativas de la Administración, acciones para la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, así como facilitar los trámites e instrumentos normativos de carácter Municipal, destinados a regular y promover el desarrollo económico;
- V. Asesorar en materia económica, tanto a las dependencias y entidades de sector público como al privado;
- VI. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el Municipio; así como difundir los sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y el empleo con la finalidad de lograr un desarrollo económico, social y la competitividad;
- VII. Proponer a la o el Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de coordinación con instituciones que permitan incentivar el desarrollo y las inversiones;
- VIII. Fomentar el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas, así como promover la organización y programas institucionales sobre incubadoras de negocios donde se desarrolle la producción económica de los artesanos, empresas familiares, rurales y urbanas, en coordinación con las autoridades competentes;
- IX. Promover el sistema de apertura rápida de empresas en el Municipio, desarrollo y modernización del sector empresarial, mediante asesorías financieras y técnicas a través de las dependencias federales y estatales y con la intervención que le corresponda al sector privado;
- X. Integrar programas de participación social que asegure la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal y los programas sectoriales para el desarrollo económico;
- XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes la realización de ferias, exposiciones y congresos de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a las



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

actividades comerciales, artesanales, fomento agropecuario, pesca y todas aquellas que aporten al desarrollo económico del Municipio;

XII. Diseñar en colaboración con las autoridades competentes, los eventos y acciones para el desarrollo económico, inversión local, nacional y extranjera, conforme a las leyes aplicables a la materia;

XIII. Fomentar el desarrollo económico con la participación de las dependencias públicas federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado a través de programas específicos en la materia;

XIV. Promover el desarrollo de la infraestructura económica, estimulando la participación de los sectores de la población involucrada, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios y el desarrollo económico sustentable;

XV. Fortalecer la relación entre el Municipio y los diferentes sectores empresariales a través de eventos que les brinden un espacio de opinión en la toma de decisiones del Ayuntamiento;

XVI. Fomentar la creación de empleos en el Municipio, mediante la realización de ferias, congresos en coordinación con el sector público, privado y social;

XVII. Coordinar e impulsar un sistema de apertura rápida de empresas con la finalidad de reducir el tiempo y esfuerzo de los contribuyentes en la especie;

XVIII. Coordinar el seguimiento a los convenios de colaboración que el Municipio celebre entre los gobiernos federal y estatal, o con los organismos públicos o privados y tengan relación con la mejora regulatoria del Municipio o le sean encomendados directamente;

XIX. Regular y administrar la actividad comercial y de servicios en la vía pública, conforme a la normatividad aplicable en la materia;

XX. Presentar el anteproyecto de presupuesto de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;

XXI. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;

XXII. Elaborar y presentar el plan de trabajo anual de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas y supervisar su oportuna y correcta ejecución, y

XXIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

Artículo 54 Nonies. La Dirección General de Desarrollo Económico para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- a). Coordinación Administrativa;
- b). Unidad Jurídica;
- c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Planeación y Estrategias Económicas;
- III. Dirección de Fomento Artesanal, Agropecuario y Pesquero;
- IV. Dirección de Comercio;
- V. Dirección de Mejora Regulatoria, y

VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se registrarán.

**Sección Decimoséptima
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana**

...
TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA
...

Artículo 78. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Descentralizada, contará con las entidades siguientes:

- I. ...
- II. Derogada.
- III. ...

TRANSITORIOS



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Las Dependencias y unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo entran en funciones a partir del nombramiento del Titular de la misma.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero.- Las menciones contenidas en otras disposiciones legales o administrativas, respecto de las Dependencias o unidades administrativas cuyas denominaciones y funciones se reforman en virtud del presente Acuerdo, se entenderán referidas a aquellas que, respectivamente, adquieran tales funciones conforme lo dispone el presente Acuerdo.

Cuarto.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que cambian de denominación o de adscripción en virtud del presente Acuerdo, pasarán a la Dependencia o unidades administrativas que el mismo dispone.

Quinto.- Las atribuciones y estructura orgánica de las Dependencias y unidades administrativas que se encuentran vigentes antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se subrogan a las atribuciones que en el presente Acuerdo se les atribuye, conforme a la naturaleza de la materia que le corresponde.

Sexto.- Los derechos y obligaciones contractuales contratados por las Dependencias cuya denominación se haya modificado en el presente Acuerdo, se entenderán asumidos por la Dependencia que la sustituya en atribuciones.

Séptimo.- Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal llevar a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias para dotar de recursos financieros, humanos y materiales para la operación de la Dirección General de Salud, Dirección General de Educación, Dirección General de Deporte y Juventud y Dirección General de Desarrollo Económico y las unidades administrativas que las conforman, atendiendo a la legislación aplicable en materia administrativa y presupuestal. El personal que actualmente labora en las unidades administrativas que se reestructuran deberá reasignarse.

Octavo.- Los titulares de las nuevas Dependencias de la Administración Pública Municipal que contempla el presente Acuerdo deberán elaborar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación los Reglamentos Interiores respectivos, en un plazo no mayor de 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Hasta en tanto se emitan los Reglamentos respectivos, las Dependencias y unidades administrativas seguirán aplicando las disposiciones que les correspondan del Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo y Economía del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Noveno.- La Tesorería Municipal realizará las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos conforme a la legislación aplicable, atendiendo a las nuevas



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Dependencias y unidades administrativas que contempla el presente Acuerdo, a efecto de realizar las modificaciones que se requieran en los Programas Operativos Anuales.

Decimo. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

Ausente
C. Beatriz Anahi Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basuito.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

C. Tania Alejandra Ramirez Fernández.
Octava Regidora.

Ausente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha lunes dos del mes de septiembre de 2024.